

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 No 0402/05**

Sucre, 02 de diciembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del convenio interinstitucional se tiene:

Que, el Gobierno Municipal, en el marco de sus atribuciones, viene ejecutando programas de asistencia técnica en el Área de Salud, en diferentes Barrios de la ciudad de Sucre, a través del PROGRAMA DE MÉDICOS FAMILIARES.

Que es en ese ámbito de acción que, los estudiantes del Instituto "SERMEP CIBERNÉTICA 2000", estará enmarcado dentro de las funciones, actividades y tareas del personal del PROGRAMA DE MÉDICOS FAMILIARES, representados legalmente por la Sra. Marisol Medina Rivera y Dr. Juan Carlos Córdova en su calidad de Gerente General y Director Académico del mencionado Instituto.

Que, el objeto del Convenio es:

Coordinar, apoyar en la formación técnica científica de los estudiantes del Instituto SERMEP, de acuerdo al nivel académico correspondiente, según las necesidades y requerimientos del Municipio, para lo cual el Instituto SERMEP garantiza la presencia y responsabilidad de los estudiantes en su desarrollo teórico práctico en las diferentes unidades municipales de salud.

Que, el Gobierno Municipal deberá:

- Proporcionar la infraestructura para la atención de los beneficiarios
- Proporcionar equipos, material e insumos para la atención integral a los beneficiarios.
- Realizar el seguimiento y supervisión a través de los monitores de Distrito y SUPERVISORA DE ENFERMERÍA.
- Elaborar un informe mensual de actividades, con relación al desarrollo de la práctica clínica – comunitaria de los alumnos del Instituto SERMEP, por la SUPERVISORA DE ENFERMERÍA.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas clínica – comunitaria de los alumnos.
- Elaborar un cronograma de actividades para la práctica – comunitaria según la ejecución DEL PROGRAMA DE MÉDICOS FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE SUCRE.
- Otorgar certificados a la conclusión de la práctica clínica – comunitaria para la acreditación respectiva de los alumnos.

Que, el Instituto SERMEP CIBERNÉTICA 2000, se obliga a:

- Garantizar la presencia y responsabilidad de los alumnos en el desarrollo de sus actividades durante el tiempo de su práctica clínica – comunitaria.
- Asumir responsabilidades respecto algunas falencias de orden técnico – práctico de parte de los alumnos.
- Asumir responsabilidades respecto al deterioro de algunos equipos y materiales de uso en la práctica clínica y comunitaria de los alumnos.
- Garantizar la asignación de alumnos según su disponibilidad.
- Coordinar la práctica clínica – comunitaria, con la SUPERVISORA DE ENFERMERÍA, dependiente de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD.
- Realizar, por parte de los alumnos la atención técnica – práctica a los beneficiarios según normas establecidas por el MINISTERIO DE SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL.
- Participar en otras actividades propias del PROGRAMA MÉDICOS DE BARRIO.

Que, la vigencia del convenio interinstitucional de referencia será de dos años, a partir de su suscripción.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, es competencia del Gobierno Municipal, ejecutar programas y proyectos a favor del desarrollo integral de lo habitantes de su jurisdicción, con el fin de elevar el nivel de vida de sus habitantes de acuerdo al Art. 8 parágrafo I numeral 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028.

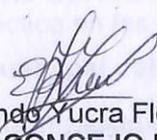
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

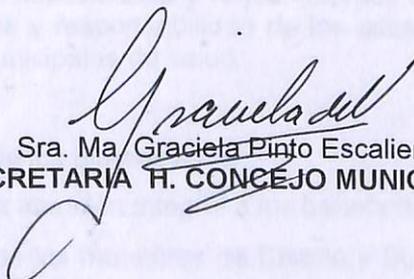
RESUELVE:

- Art.1º Aprobar y Autorizar** al Ejecutivo Municipal de Sucre, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal y el Instituto "SERMEP CIBERNÉTICA 2000".
- Art.2º** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

